

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE DICIEMBRE DE 1942

NUMERO 8982

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 821 de 26 de Noviembre de 1942, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 822 de 26 de Noviembre de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 823 de 26 de Noviembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 824 y 825 de 30 de Noviembre de 1942, por los cuales se niegan unos avocamientos.

Resueltos Nos. 826 y 827-B de 30 de Noviembre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Septiembre del año de 1942.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 821

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 821.—Panamá, 26 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor R. Garrido M., con cédula de identidad personal N° 11-2746, en representación de "Novey & Lutrell, Inc.", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar doscientas (200) cajas de dinamitas de la "Atlas Powder Co", Wilmington, Delaware, U. S. A., que usará en la Cantera instalada en Puerto Pilón.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 822

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 822.—Panamá, 26 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Candelario Deliser, Portero de la Administración de Correos de Colón, una licencia de sesenta (60) días, sin derecho a suel-

do de conformidad con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 823

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 823.—Panamá, 26 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Abigail F. de Leuteritz, Oficial de 2ª categoría de la Sección de Despacho Exterior de la Administración de Correos de Panamá; y
Hermelinda Calvo, Oficial de 4ª categoría de la Administración de Correos de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 826

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 826.—Panamá, 30 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Cariota Hart, Telegrafista de 1ª categoría Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, un mes de va-

vacaciones, con sueldo, como lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 827 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 827 bis.—Panamá, 30 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Daniel Jacinto Fuentes, Asistente de la Sección Quinta del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

NIEGANSE AVOCAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 824

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 824.—Panamá, 30 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

No estima conveniente ni oportuno revisar los fallos de 1ª y 2ª instancia proferidos por el Corregidor de Policía del Distrito de David y el Alcalde de ese Distrito en el juicio de policía correccional seguido contra Godofredo García por hurtarse el carro de propiedad del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y por tanto no avoca el conocimiento del asunto. Así se resuelve en atención a la facultad que le concede al señor Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 825

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 825.—Panamá, 30 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

No estima conveniente la revisión del fallo

proferido en 2ª instancia por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el juicio civil de policía promovido en la Alcaldía de este Distrito por el señor Urbano José Quintero, para que se le encomiende la guarda, crianza y educación de sus hijos menores Luis Antonio y Jorge Rigoberto Quintero Dorati, y por tanto no avoca el conocimiento del asunto.

Así se resuelve en atención a la facultad que le concede al señor Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Diciembre de 1942

As. 830: Escritura Nº 336 de 24 de Noviembre de 1942, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Sofía Tapia vende a René Tapia y otros sus derechos de dominio sobre un terreno.

As. 831: Escritura Nº 255 de 20 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José Antonio Villalaz Arosemena vende a Rufino Calderón un lote de terreno situado en el Distrito de Chitré, Corregimiento de Parita, denominado "El Tango".

As. 832: Escritura Nº 1869 de 2 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Alba Odilia Miranda de Orefice y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 833: Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2448 de 30 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Delia Isabel Lake Toledano, domiciliada en esta ciudad.

As. 834: Escritura Nº 89 de 17 de Julio de 1942, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a César Edmundo Terán un globo de terreno denominado "Los Andes" ubicado en el Distrito de Soná.

As. 835: Escritura Nº 1146 de 3 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Agripina Márquez viuda de Arias y otras, venden a Carmen Borges de Dávila la mitad que tienen en una finca situada en esta ciudad.

As. 836: Patente Comercial de 2ª Clase Nº 761 de 27 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Docia M. Hodges, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 837: Escritura Nº 619 de 2 de Diciembre de 1942 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mario Julio renuncia poder que le había conferido Luis Fernando Prada.

As. 838: Escritura Nº 1203 de 3 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Ismael Alberto Vallarino.

As. 839: Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1223 de 2 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Beltrán Cecil Corinaldi, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 840: Escritura Nº 1145 de 3 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Bertilda Claris Pérez vende a José Leonidas Pérez Cedeño un lote de terreno en el Barrio Obrero de esta ciudad; este declara la construcción de una casa y constituye hipoteca a favor de la Iglesia Católica sobre dicha finca.

As. 841: Escritura Nº 1857 de 30 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Juan Carbón.

As. 842: Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2323 de 16 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de A-

griculatura y Comercio, a favor de Serafin Silvera, domiciliado en la ciudad de David.

As. 843: Petente Comercial de 2ª Clase N° 1774 de 10 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Botica del Pueblo, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 844: Escritura N° 1070 de 7 de Julio de 1942, de la Notaria 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Blanca Francisca Salvatierra de Conlan.

As. 845: Patente Comercial de 2ª Clase N° 1364 de 16 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Florencia Chong de Checa domiciliada en El Real.

As. 846: Escritura N° 1866 de 2 de Diciembre de 1942, de la Notaria 1ª, por la cual se protocolizan copias autenticadas del Acta de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la The Panamá Coca-Cola Bottling Company.

As. 847: Escritura N° 1879 de 4 de Diciembre de 1942, de la Notaria 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada El Arca de Noé S.A.

As. 848: Escritura N° 1144 de 3 de Diciembre de 1942, de la Notaria 3ª, por la cual Mario Joaquin de Castro vende a Marcelino Manuel García una finca en esta ciudad, y este constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre la misma finca.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores		Menores			
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C	R					Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO	3		1	5	1		118	26	111	33		
COCLE	47	129	35	134	11	34	60	64	71	61		
COLON	42	38	44	48	12	1	6	6	6	6		
CHIRIQUI	41	108	39	123	13	10	48	49	47	50		
COMARCA DE SAN BLAS	2		3									
LOS SANTOS	50	125	58	110	7	8	47	58	55	50		
PANAMA	95	211	93	196	78	45	198	97	118	107		
VERAGUAS	50	155	50	131		9	17	86	94	76		
Totales	336	766	317	753	122	107	554	386	502	377		

Panamá, 30 de Noviembre de 1942.—

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Septiembre del Año de 1942.

(Continuación)

16569. Aurelio Méndez P., Inspección servicios Control Emp. Utilidad Pública en Chorrera, el 31. Agosto-42.	2.50	Ord. 1145, rollos cables para Salub.	1015.35
16570. Maduro Fidanque Hnos. Ord. 7303, lbs. wipe, para Presidencia.	9.00	16576. Silverio Villarreal, Gasolina, aceite carros Depto. Ing. Sanit. Agto-42.	8.40
16571. Agencia Sears. Ord. 7487, frezador doble, tubo, etc, D.P.	75.45	16577. Pan American Airways Inc. Pasajes Pma-C. Rica a G. Rodriguez, A.E. Dutari y J. del C. Echevers, Agosto-42.	67.50
16572. Jorge I. Barnett, Viáticos viaje a Bocas via C. Rica a instalar nueva plta. eléc. Agosto de 1942.	100.00	1658. La Oficina Ideal, Ord. 8836, tarjetarios, metal y juego guías para Salub.	155.00
16573. Hugo P. Ferrari Ing. Div. "F" Gastos subsistencia del mes de Agto-42.	45.00	16579. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado oficina y patio Sec. Ing. Caminos y Muelles Chitré, Agosto de 1942.	2.28
16574. James Boyd-Inspector Ptas. Eléctricas. Viáticos de Agosto 3 al 8 de 1942.	12.50	16580. Ciro A. Quintero, Transporte 1,000 sacos cemento Pma-Chitré.	250.00
16575. Agencias Pan-Americanas S.A.		16581. C9 Ventas al por mayor de Llan-tas y Accs. Ord. 1163, 1171, baterías y yds. lona para Sec. Ing. Caminos.	607.13
		16582. Icaza y Co. Ltd. Ord. 2839, gas.	

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Secretaría de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

tos mecánicos, y sobrecargos de guerra, etc.	430.29	16602. Endara Riba S.A. Ord. 8294, cjs. jabón para Retiro M. Hernández.	200.00
16583. Cardoze y Lindo. Ord. 1075, carga para extinguidores, OP.	6.00	16602. Endara Riba S.A. Ord. 6955 cjs. comestibles para Ret. M. Hernández.	150.00
16584. Casa Fuller (J. Bueno Atencio) Ord. 1150, escobillones para Salub.	60.00	16602. Endara Riba S. A. Ord. 6957 cjs. sapolio, negrita, potasa, para Ret. M. Hernández.	201.00
16585. María R. de Chial. Ord. 1104, palas mango madera para Sec. Caminos.	48.00	16603. Cº Dulcidio González N., S.A. Ord. 6745, mosaicos, azulejos etc. para Salub.	405.74
16586. Esmeralda S. vda. de Herrera. Alimentos personal sec. Estudios nuevo trazado carretera El Valle, Agto-42.	47.25	16603. Cº Dulcidio González N., S.A. Ord. 9350, azulejos, crema, OP.	11.00
16587. Agencias Lumina. Ord. 9125, bomba centrífuga y motor gasolina, y accesorios, para O.P.	325.60	16604. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal., Artículos y reparaciones para Ing. Sanit.	111.81
16588. Cº Universal de Ventas. Ord. 8643 motores dobles para Resg. Nal.	79.20	16604. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Tubos de concreto para Ing. Sanit.	304.40
16588. Cº Universal de Ventas. Ord. 8387, mesas de dibujar y banco para Agric.	216.00	16604. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Tubos de concreto para Ing. Sanit.	67.90
16589. Samuel Rosas T. Insp. Prov. Educ. Remedios — Viáticos viaje para escoger local para servicio observación paso aviones en mayo de 1942.	20.50	16604. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Artículos y trabajos para O.P.	845.00
16590. Alberto Méndez P. 2º Srío. Mrio. Educ. — Viáticos (visitas escuelas primarias Colón, 6-13-19, Agto-42.	30.00	16605. Cº Suavel Helados y Leche S.A. Leche y helados para Sto. Tomás, Agto-42.	231.00
16591. Oficina de Seguridad. Servicios en el Polvorín Sept.-42	75.00	16605. Plomería Arias S.A., Ord. 8244, tees, nuevos y usados, Salub.	70.00
16592. Marco Antonio Achurra. Acarreos de arena para ensanche Vía España.	113.49	16606. Plomería Arias S.A., Ord. 9106, tuercas, tornillos regadera, Salub.	1260.57
16593. Belisario Sáenz Agrimensor. Ofic. Viáticos mes de Agto-42. Trabajos en carretera Pesé-Macaracas en estudio.	30.00	16606. Plomería Arias S.A., Ord. 8713, 8718, 8725, codos, etc. Salub.	80
16594. Federico Carranza. Valor de árboles frutales derribados para trazado carretera Nal.	70.50	16606. Plomería Arias S.A., Ord. 8820, tailpiece para Salub.	30.75
16595. Emidio Benítez E., Alquiler casa en Santiago, para Oficina y depósitos Sec. Caminos. Agto-42.	30.00	16606. Plomería Arias S.A., Ord. 8616, llave de incrustar en pared, O.P.	5.00
16596. Sec. Ing. Sanitaria — T. Nal. Perforación huecos para pozos en La Laguna. Cantera quebrada Piedra y Cantera Penonomé en Oct.-41.	406.90	16607. Julio Vos, Ord. 8463, tambores cemento en pared para O.P.	75
16597. Inspección Llantas-Tubos. Ord. 8987, llantas, tubos, OP.	125.25	16607. Julio Vos, Ord. 6523, tambores cemento para Ing. Sanidad.	3.50
16597. Inspección Llantas-Tubos. Ord. 9261, llantas, tubos, OP.	255.90	16608. Estación Antón, Gasolina, aceite carros Benef. Agto-42	28.50
16597. Inspección Llantas-Tubos. Ord. 9242, 9234, 9269, 9231, tubos-llantas OP.	1013.45	16609. Farmacia Preciado, Ord. 7202, medicinas para Disp. Nal.	9.15
16597. Inspección Llantas-Tubos. Ord. 9233, tubos, llantas, para OP.	83.50	16610. Mario Preciado Cº Ltda. Ord. 6269, hojas papel secante para Salub.	19.90
16597. Inspección Llantas-Tubos. Ord. 9262, 9268, 9239, tubos, llantas, OP.	1956.70	16611. David Samudio A. Ing., Jefe Sec. Const. Viáticos giras centrales, Sept. 10-14 de 1942.	13.25
16597. Inspección Llantas-Tubos. Ord. 9229, tubos, llantas para OP.	255.00	16612. Alvarado Hnos. Ord. 8656, lbs. varillas para soldar, O.P.	20.00
16598. Esteban García End. B. Nal. Transporte moto-nave "Povenir" cadáver de Pedro Carrizo, de Bocas a Colon, Ing.	12.00	16612. Alvarado Hnos. Ord. 8832, lbs. plomo, O.P.	12.50
16599. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Ord. 5639, gls. y tqe. alcohol para Disp. Nacional.	50.00	16613. Mercedes Caballero. Ord. 9468, por 1,500 tejas para escuela Calobre.	30.00
16599. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Artículos para Retiro Matías Hernández.	792.00	16614. Almacén Edison, Ord. 9159, 8812, para tubería y alambre, para OP.	14.00
16599. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Artículos para Retiro Matías Hernández.	596.12	16615. Cº Panameña de Muebles S.A. Ord. 7791, vidrios floreados, OP.	45.00
16600. José de las Mercedes Herrera Acarreo de arena para calles L. Tablas.	1675.00	16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal.	300.00
16601. Acueducto de Chitré. Mantenimiento agua ciudad Chitré, Agto-42.	200.00	16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal.	41.50
		16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal. David.	35.50
		16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal. Panamá.	34.78
		16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal. Panamá.	32.90
		16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal. Panamá.	95.55
		16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal. Panamá.	118.25
		16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal. Panamá.	26.43
		16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal. Panamá.	54.65
		16616. Intendente Gral. P. Nal. Gasto necesidades P. Nal. Intendencia.	16.50
		16616. La Voz del Pueblo End. Intendencia P. Nal. Conducción detenidos y custodia.	47.25
		16616. Transp. Ferguson End. Intendencia P.N. Conducción detenidos y custodia.	20.00
		16616. Juan E. Batista End. Intendencia P. Na. Conducción detenidos y custodia.	5.00
		16616. Manuel S. Córdoba End. Intendencia P. Nal. Conducción detenidos y custodia.	2.50
		16617. Arturo L. González, Viáticos del	

21-24 Sept. Comisión Oficial en Colón.	20.00	16633. Banco Nacional de Panamá. Cob. 99170. Giro de The White Motor Ca. por aumento de fletes y seguro sobre 7 carros celulares cubiertos por crédito autorizado por Contraloría carta, octubre 1941	2.778.37
16618. Ernesto Brin, Mtro. Nicaragua, Viáticos ida Managua, con esposa e hijos.	1200.00	16633. Banco Nacional de Panamá. Cob. 98992, 98993. Giros de Sharp & Dohme por ord. 722, marzo 1942, por 60 frascos de E. F. Rábano Yodado, para Salubridad	829.10
16619. Ernesto Brin, Mtro. Nicaragua, Gastos representación Oct-Nov. 42.	400.00	16633. Banco Nacional de Panamá. Para comprar giro a favor International Standard Electric Corp. en pago un transmisor de radio para P. Nal. y cubrir otros gastos	16.94
16620. Sec. Consular y Naves. Gastos de Oficina del 14-24, Sept.-42.	181.80	16634. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Elect. y gas para escuela, parque Colón, y oficinas públicas, junio 1942	138.85
16621. Juan Octavio Lú. Trabajos detallados en la cuenta para Clínica Niños, Colón, 1942.	294.90	16634. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de teléfono oficinas públicas, julio 1942	273.05
16621. Juan Octavio Lú. Trabajos en el Hosp. Amador Guerrero, Julio 42.	497.38	16634. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Conservación sistema alarma Colón, y otros servicios, agosto 1942	140.92
16622. Santiago Orrego, Pintura Clínica Escolar y de Enfermeras Visitadoras, Colón.	94.25	16635. Imprenta Hernández. Ord. 9049, por 30 kilos tinta roja para Educa. . . .	135.00
16623. Mtro. Salub. y Obras Públicas—Reintegro a Cta. gastos Menudos, por gastos efectuados, Sept. 42.	352.93	16635. Imprenta Hernández. Ord. 9164, resmas papel amarillo y verde para cheques, para Mtro. Hacienda	137.50
16624. Banco Nal. Panamá. Cargar cta. Bienio pago, a la American Bank Note Co por Ord. 13026, Agto 41, 18023, Nov. 41 y otros costos de la transacción.	1510.30	16635. Ca. Universal de Ventas. Ord. 2090, escritorio madera para Ing. Sanita. . . .	60.00
16625. Union Oil Co of Calif. Ord. 8392, tq.s. aceite y grasas, O.P.	68.92	16635. Ca. Universal de Ventas. Ord. 2100, mesa pupitre y reloj pared para Educación.	78.50
16625. Union Oil Co of Calif. Ord. 7539, gls. bíf. O.P.	9.75	16637. Kodak Panamá Ltd. Ord. 6385, grs. papel Kodabromide, y otros artículos para G. y J. . . .	122.58
16625. Union Oil Co of Calif. Ord. 8886, tq.s. grasa, lubricantes, vacíos, O.P.	200.73	16637. Kodak Panamá Ltd. Ord. 13017, gruesa placas para frotis. Microslides, para Retiro M. Hernández	1.00
16625. Union Oil Co of Calif. Ord. 4089, aceite y vacíos, O.P.	35.63	Septiembre 29	
16625. Union Oil Co of Calif. Ord. 7736, lta. grasa para OP	5.60	16538. Manuel Olderón o Calderón. Indemnización por muerte, accidente de trabajo de su hijo E. Olderón o Calderón, en trabajos O. P. . . .	986.00
16625. Union Oil Co of Calif. Ord. 6093, tq.s. aceite y vacíos, O.P.	46.13	16639. Roberto Azcárraga D., Inspector Llantas Tubos. Gastos en oficina Racionamiento, septiembre 1942	94.79
16625. Union Oil Co of Calif. S.O. gls. kerosene, y aceite, Ret. M. Hernández.	190.03	16640. Retiro Matías Hernández. Gastos en compras efectuadas, según comprobantes.	507.03
16626. Almacenes 5 & 10 Centavos. Ord. 1306, 1318, 1329, 1327, artículos varios, Educación.	5.60	16641. Sec. Ingeniería. Caminos, Muelles. Fdo. Rotativo. Gastos en pagos, material y trabajos, en septiembre 1942	145.23
16626. Almacenes 5 & 10 Centavos. Ord. 1331, 1335, 1358, ralladores tablas picar, etc. Educación.	3.95	16642. Mtro. Salubridad y Obras Públicas. Gastos efectuados septiembre 1942. . . .	303.88
16626. Almacenes 5 & 10 Centavos. Ord. 1287, 1290, 1298, 1302, Art. varios Educ. . . .	5.40	16643. Intendente Gral. P. Nal. Gastos en el Cuerpo P. Nal., septiembre 1942	147.90
SEPTIEMBRE 26—		16644. Plinio Varela, Ing. Jefe Sec. C. y Muelles. Gastos de alimentos y hospedajes para él y su chofer, de abril a julio 1942	287.55
16626. Almacenes 5 & 10 Centavos. SA. Ord. 10395, doc. copas cristal G.J.	2.40	16645. Caja de Seguro Social. Cuotas aportadas por empleados eventuales Sec. Caminos, meses mayo a agosto 1942, según detalles de planillas	20.626.48
16626. Almacenes 5 & 10 Centavos. SA. Ord. 2416, 7401, doc. cucharas y jabones Gobierno Justicia.	12.60	16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado eléctrico Antón y supresión luces, agosto 1942	403.34
16626. Almacenes 5 & 10 Centavos. SA. Ord. 1160, 983, 16408 varios Artículos para G.J.	23.55	16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado eléctrico planta acueducto Antón, agosto 1942	2.97
16627. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Elec. gas, teléf. Disp. Antituberculoso, Julio de 1942.	35.56	16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado eléctrico gimnasio Antón, agosto 1942	1.00
16627. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Arriendo equipo teléfono Julio 42.	47.07	16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado eléctrico Penonomé, agosto 1942	768.77
16627. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Elec. gas, teléf. Disp. Antituberculoso, Junio 42.	35.12	16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado eléctrico Escuela Modelo Penonomé, agosto 1942	17.28
16627. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Elect. teléf. mercado Colón, Junio 42.	91.87	16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado mercado público Penonomé, agosto 1942	7.60
16628. Moisés J. Missri End. Union Oil of Calif. Gasolina, aceite carros Rta. Licores, Nov.-1938.	20.89	16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado Preventorio Penonomé, agosto 1942. . . .	4.92
16628. Gasolina aceite, grasa, carro Cap. Prov. David (Nov.-1938.	77.00	16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado U. Sanitaria Penonomé, agosto 1942. . . .	1.00
1669. Ferretería Chiricana (M.A. Olivares) S.O. piezas de madera de pino, para Mtro. Salub.	3379.32		
16629. Ferretería Chiricana (M.A. Olivares) S.O. pzs. de madera, pino para Mtro. Salub.	2649.01		
16630. J. L. Price. Pago por perjuicios sufridos por motivo cancelación contrato arriendo balneario de Taboga Res.; 2242 de Sept. 42 día 24.	2000.00		
16631. Banco Nacional de Panamá. Res; 1855, Devolución suma destinada a pagarse en concepto intereses contrato préstamo que tenía el Mpio. David en relación constr. acueducto esa ciudad ingresada por error a los Fondos del Estado.	5000.00		
Septiembre 28			
16632. Casimiro Moreno. Construcción fosa especial concreto y plancha mármol para cadáver Dr. B. Porras	395.00		

16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado Inspección Distritorial Penonomé, agosto 1942	
16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado. Corriente eléctrica Escuela Pto. Rico, Aguadulce, agosto 1942	
16646. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado. Corriente eléctrica Cuartel Policía, Aguadulce, agosto 1942	
16647. Garage Internacional. Gasolina, aceite carros P. Nal. Colón, agosto 1942.	
16648. Ernestina Vega de Tejada. End. B. Nal. Alumbrado publico Natá, agto. 1942.	
16648. Chock y Ca. End. B. Nacional. Mercancía suministrada a Resg. y P. Nal. Bocas	
16648. Chock y Ca. End. B. Nacional. Mercancía suministrada P. Nal., julio, agosto 1942	
16648. Banco Nacional de Panamá. Servicios telefónicos en septiembre 1942 para Mtro. Hacienda y Contraloría Gral.	
16649. Ca. Kito Chen, S. A. Ord. 5409, 5393, 5895, doc. jabones para G. J.	
16649. Ca. Kito Chen, S. A. Ord. 10801, frascos aceite limpiar muebles. G. J.	
16649. Ca. Kito Chen, S. A. Ord. 5955, 8184, gl. aceite y salsa tomate, G. J.	
16649. Ca. Kito Chen, S. A. Ord. 13008, doc. alpagartas para G. J.	
16650. The Star & Herald Ca. Suscripción La Estrella para Mtro. de Educación, julio 19 a diciembre 1942	

1.00	cina del Distrito de Los Santos, ante este Tribunal mandando la interdicción Judicial de su esposo Jose Garrido que viene sufriendo de enajenación mental.
3.48	Y en cumplimiento del artículo 1402 del C. Judicial, por el presente edicto se emplaza a los que tienen derecho de provocarla, para que se presenten a hacerse parte en ella si a bien lo tienen.
7.10	Las Tablas, 15 de Diciembre de 1942.
167.18	El Juez del Circuito de Los Santos,
246.24	El Secretario,
18.80	(Unica publicación).

M. de J. VARGAS D.

Leandro Ullou.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 53

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Gregorio Domínguez, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, en julio de 1940, casado carpintero, con cédula de identificación personal Nº 47-29569, reo del delito de lesiones personales, para que se presente dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia al Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de lesiones personales y que dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, diciembre diez de mil novecientos cuarenta y dos.— VISTOS: Este Tribunal dictó el veintinueve de mayo del corriente año, auto de enjuiciamiento contra Gregorio Domínguez, por el delito de lesiones personales inferidas a Jorge Arturo Alvarado, que a continuación se inserta:

"Con motivo de las lesiones que recibió Jorge Arturo Alvarado, en Julio de 1940, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, quien para ese entonces conocía de asuntos criminales, inició la investigación de los hechos detentados a descubrir la persona del delincuente y establecer el cuerpo del delito. Más tarde, en orden a reciente ley Orgánica, del Ministerio Público, el caso pasó al Personero Segundo Municipal, funcionario éste que, luego de concluir la investigación envió las informativas a este tribunal solicitando se abriera causa criminal contra Gregorio Domínguez, por existir contra él, en el expediente, elementos de responsabilidad criminal, que lo señalan como agente activo del hecho punible.

"Estudiadas como han sido cada una de las piezas del proceso, el suscrito encuentra en ellas acreditado el cuerpo del delito con el certificado del médico forense, que obra a fojas 19; y con la declaración del ofendido, la confesión que hace el autor del hecho criminoso, y la deposición de los señores Paula Rita de Domínguez, Félix Alemán Miranda, Julio A. Martínez C., y otros más, se ha establecido la responsabilidad criminal del agente que ejecutara el acto violatorio de la ley penal, de suerte que un encausamiento se impone.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GREGORIO DOMÍNGUEZ, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, con residencia en calle "E" Nº 4, casado, carpintero, con cédula Nº 47-29569, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su detención".

"Se sobresee definitivamente a favor de Félix Alemán Miranda, de generales conocidas en estas diligencias, por falta de pruebas.

"Se señalan las nueve de la mañana del día veintidós del presente mes para llevar a cabo la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir, las pruebas que estimen conveniente hacer valer en este juicio".

Nombre el encausado su defensor, pues en caso que no lo hiciere el Tribunal le nombrará uno de oficio. Cópiese, notifíquese.— (fdo) Esteban Rodríguez. (fdo) Luis M. Soto. (Srio).

"En virtud de encontrarse el procesado prófugo, se le emplazó y siguió la causa por los trámites de reo ausente hasta llevarse a efecto la audiencia oral para luego, como acontece ahora, hallarse el caso en estado de ser resuelto por sentencia".

Durante las alegaciones hechas por las partes, el señor Agente del Ministerio Público solicitó se profiriera sentencia condenatoria contra el procesado Domínguez, por considerar dicho funcionario que contra él se han acumulado los elementos de responsabilidad criminal y

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público y al comercio para los fines legales que por Escritura Pública Número 1178 de 11 de Diciembre de 1942 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Juan Lupos el Restaurante X de su propiedad situado en la casa número 71 de la Calle B. de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 11 de 1942.

Juan Lamprópulos.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito fechado ayer, se ha presentado la señora Isidra Solís, mayor de edad, casada, natural y ve-

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, notifica a todos los deudores constituidos en mora respecto al pago de abonos sobre lotes de terreno adquiridos en los distintos repartos agrarios y urbanizaciones a cargo de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro, que se les concede un plazo improrrogable de diez días, a partir de esta fecha, para que se pongan a paz y salvo respecto a dichos pagos.

Si vencido ese término no hubieren cancelado los pagos pendientes, se procederá a resolver en forma administrativa los respectivos contratos.

Panamá, Diciembre 16 de 1942.

Antonio Pino R.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

establecido plenamente el cuerpo del delito, así como que, la evasión del enjuiciado lo vincula una vez más al hecho criminoso que se le imputa. El señor Defensor del encausado arguyó solo en su favor la circunstancia de que, la evasión, no puede tenerse como una agravante por cuanto que no está calificado en delito mientras no se use, para obtenerla, de medios coercitivos, violentos, contra la propiedad o las personas".

"Sí, pues, pido el concepto del funcionario investigador, y estudiadas como han sido cada una de las piezas del expediente, es preciso concluir sin equívoco alguno, que Gregorio Domínguez, de generales conocidas en esta actuación, ha violado el artículo 319 del Código Penal y por consiguiente se ha hecho acreedor a la pena que dicha disposición tiene establecida, o sea la que fluctúa entre tres meses a un año de reclusión".

Ahora bien: como el procesado Domínguez es persona adicta a delitos contra las personas, ya que su record policial así nos lo indica, la pena que debe imponérsele no puede ser la del minimum sino aquella que, además de llevarlo hacia el camino de la regeneración, sea una sanción que satisfaga las exigencias sociales, puesto que es la sociedad la que reclama se sancione a los transgresores de las normas jurídicas".

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a GREGORIO DOMÍNGUEZ, de calidades conocidas en esta causa, a sufrir la pena de SEIS MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento de castigo que el Ministerio de Gobierno y Justicia indique, por el delito de lesiones personales inferidas a Jorge Arturo Alvarado, y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido."

"Esta sentencia se notificará por edicto, y una vez hecho ésto, consúltase con el superior".

"Fundamentos de derecho: Artículo 17, 18 y 319 del Código Penal, y 2153, 2215, 2216 y demás correlativas del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y consúltase. (fdo.) Esteban Rodríguez.—El Secretario (fdo.) Luis M. Soto".

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial para que efectúen la captura del encausado y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Domínguez, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal, hoy quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente,

E. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra Lay, Tau, Sink Kay, José Fong y otros por el delito de uso indebido de drogas heroicas, se ha dictado el fallo siguiente: Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre diez de mil novecientos cuarentidos.

Por auto de 27 de Mayo de 1941 el exvinto Juzgado 69 del Circuito, llamó a responder en juicio criminal a José Fong por el delito genérico de uso de drogas prohibidas o sea por infracción de la Ley 52 de 1919 que regía entonces sobre la materia.

El procesado no había sido indagado ni se lo encontró jamás en la casa en donde se dice que cometía la infracción de la Ley. Por el contrario, en la página 26 de este expediente consta que el funcionario llevó a cabo una inspección ocular del edificio donde se dice que iban los asiáticos a fumar opio y encontró que dicha casa estaba en esa fecha enteramente vacía y no había en ella muebles de ninguna clase. Eso mismo lo atestiguan las tres fotografías que aparecen en la página 28 de este expediente donde se constata que, efectivamente, todos los cuartos retratados estaban enteramente sin muebles.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a José Fong, chi-

no, amarillo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento.

Por cuanto el artículo 29 de la Ley 59 de 1914 fija pena de reclusión, consúltase este fallo al tenor del artículo 2231 del Código Judicial si no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Para notificar al procesado el fallo anterior se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cuarentidos, a las nueve de la mañana y copia de él se hará publicar cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Percival Robinson, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 11-8617 y vecino de esta ciudad en el mes de Junio de mil novecientos cuarenta, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de alteración o falsificación de documentos de crédito público.

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarentidos.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo, en parte, con la opinión fiscal declara con lugar a seguimiento de causa contra Leon Kadoch,, contra Percival Robinson, de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula N° 11-8617 y vecino de Colón, y contra Reginaldo Pengally,, y por el delito de alteración o falsificación de documentos de crédito público, que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo I del C. P. y decreta la detención de Robinson y Pengally.

Notifíquesele a cada uno este auto y como Kadoch se encuentra en libertad bajo fianza, se concede al fiador el término de tres días para que lo presente a fin de hacer la notificación personalmente.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia se llevará a efecto a partir de las nueve de la mañana del día nueve de abril próximo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario".

Se advierte al encausado Percival Robinson, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de poder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Percival Robinson el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Percival Robinson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación).

EDICTO

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Francisco Bonilla por el delito de INCESTO, se ha dictado el fallo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarentidós.

Por auto de 20 de enero de 1941 el Juez 6º de este Circuito llamó a responder en causa criminal a Francisco Bonilla por el delito genérico de incesto cometido en perjuicio de su hija Huvencia Bonilla o sea por infracción del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Este auto encausatorio no pudo ser notificado personalmente al sindicado Francisco Bonilla por hallarse prófugo; pero le fue notificado a su Defensor Rubén O. Miró.

Después de surtidos todos los trámites de juicio con reo ausente se verificó la audiencia pública el día 4 de diciembre de 1942, sin asistencia del Fiscal y, naturalmente, sin asistencia del procesado. El Defensor se limitó a decir en esta audiencia lo siguiente:

"En el presente caso me limito a dejar al reconocido buen criterio de este tribunal la decisión del negocio contemplado".

Como se dijo en el auto encausatorio, el cuerpo del delito está plenamente establecido en autos con el certificado médico que aparece en la página 8 de este expediente.

En cuanto a la culpabilidad del sindicado resulta que éste negó absolutamente todos los cargos que le hizo su hija y sindicó a Inés Castro o José Inés Castro como el desflorador de su hija. Para robustecer su dicho trajo las siguientes declaraciones:

Bastan las anteriores declaraciones para que jurídicamente resulte exento de culpabilidad el sindicado Francisco Bonilla ya que la misma perjudicada le ha aca-

cado el hecho a José Inés Castro, a Claudio Peñaranda y a Chicho el hijo de una tal Balbina. En autos consta, además, que Sebastián Castro tuvo comercio carnal con la menor Bonilla antes de la fecha indicada por ella como aquella en que su padre la desflorara y no la encontró señorita para esa época.

La misma ofendida, para decir lo menos, parece ser un tanto anormal y no tener criterio fijo para sus acusaciones. Después del estudio minucioso de las constancias de autos este tribunal encuentra, por consiguiente, que no están reunidos aquí los elementos condenatorios que exige el artículo 2153 del Código Judicial, por lo que se impone la absolución del procesado.

Artículos 17, 18, 281 y 287 del Código Penal. Artículos 346, 1985, 2010, 2013, 2034, 2152, 2153, 2337 y siguientes 2215, 2216, 2221, 2228, 2231 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento a Francisco Bonilla, de treintidós años de edad, natural de Capira y vecino de ésta, soltero, agricultor y católico sin cédula de identidad personal, pero con constancia de haber hecho su solicitud.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2128 del C. J., consúltese al tenor del artículo 2231 del mismo.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) El Juez, Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) El Secretario, Esteban Rodríguez".

Para notificar al procesado el fallo anterior, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Diciembre de mil novecientos cuarentidós, a las nueve de la mañana, por el término de Ley, y copia de él se hará publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Secretario del Juzgado 5º del Circuito,
Esteban Rodríguez.

(Quinta publicación)

AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley Nº 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo o cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Internas.